



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ordinario de Primera Instancia
Demandante: María Dolly Ramírez López y Jaime Antonio Henao García
Demandado: Porvenir S.A
Radicado: 05001-31-05-008- 2015-01735-00

Teniendo en cuenta que, fue consignado en depósitos judiciales por la demandada PORVENIR S.A, la suma de dinero equivalente a \$ 121.892.216 para el pago de la condena impuesta en el proceso de la referencia, se ordena la entrega de los mismos al apoderado de la parte actora, Abogado ELKIN URIEL ÁLZATE GIRALDO, portador de la tarjeta profesional N° 246.700 del C.S de la Judicatura, tal como ha sido solicitado a través del documento recibido en el correo institucional del Despacho.

Entrega que, por tratarse de dos depósitos judiciales superiores a los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes se hará bajo la modalidad de abono a una cuenta Bancaria, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y PCSJC21-15, del 8 de julio de 2021.

Por lo anterior se requiere a la parte actora para que allegue la certificación sobre la titularidad de la cuenta Bancaria respectiva.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>87</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>5 DE JULIO DE 2022</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
